MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO CUYO OBJETO ES LA "LIMPIEZA DE LA SEDE DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN PUERTA NAVARRA (PLAZA DE ESPAÑA DE SEVILLA".

1.- ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y OBJETO DEL SUMINISTRO.

El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías Recoge en su artículo 3.1 que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática las competencias que actualmente tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia y Administración Local, así como las relativas a memoria democrática actualmente atribuidas a la Consejería de Cultura.

Por otra parte el articulo 9 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, modificado por el Decreto 14/2017, de 29 de agosto, establece en su apartador k) que corresponde a la Secretaría General Técnica el régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería, así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería.

Con fecha 5 de diciembre de 2016, se formalizó con la empresa TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, el contrato administrativo de servicios denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SITA EN PUERTA NAVARRA (PLAZA DE ESPAÑA), DE SEVILLA", cuyo plazo de ejecución se estipulaba desde el día 6 de diciembre de 2016 hasta el 5 de diciembre de 2018.

Ante esta circunstancia y siendo necesario el tener un servicio de limpieza con carácter permanente en las instalaciones mencionadas, trabajo que requiere una especialización técnica, y que en el caso concreto de este Servicio, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática no dispone de medios para cubrir tal fin, se hace necesario contratar el servicio con una empresa externa habilitada para este tipo de trabajos.

2.- CÓDIGO CPV

90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los establecido en el articulo 131.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Publico, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejero 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, utilizando como criterios de adjudicación, la oferta económica y la aportación de mejoras, tales como la Puesta a disposición del Servicio de horas mensuales para realización de tareas de limpieza generales de carácter extraordinaria, Compromiso de respuesta inmediata ante posibles emergencias, Suministro e instalación, con su respectivo mantenimiento de productos bacteriostáticos para cuarto de aseo, Suministro e instalación, con su respectivo mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos, con su respectiva limpieza y reposición, Mejoras en la frecuencia de la limpieza de sofás y butaca, cortinas y banderas.

4.- DIVISIÓN POR LOTES

Siendo el objeto de este contrato la limpieza de la sede del Gabinete Jurídico, no procede la realización mediante la división en lotes pues es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica, con una ponderación del 80%.
- Aportación de mejoras, tales como Puesta a disposición del Servicio de horas mensuales para realización de tareas de limpieza generales de carácter extraordinaria, Compromiso de respuesta inmediata ante posibles emergencias, Suministro e instalación, con su respectivo mantenimiento de productos bacteriostáticos para cuarto de aseo, Suministro e instalación, con su respectivo mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos, con su respectiva limpieza y reposición, Mejoras en la frecuencia de la limpieza de sofás y butaca, cortinas y banderas, con una ponderación del 20%.

De los criterios de adjudicación establecidos, la formula que valora la oferta económica asigna las puntuación de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.

- No existe un umbral de satisfacción, siempre que una oferta sea admitida si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.

- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se "reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas" ni se "magnifican diferencias económicas mínimas".

- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene "0" puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador "por el mero hecho de presentar oferta" obtenga puntos.

Tanto la oferta económica como las mejoras, son criterios valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone "*Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación , siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos."*

Finalmente, la elección como criterios de adjudicación de las mejoras al servicio se justifica en base a las necesidades que se exponen a continuación:

1. Puesta a disposición del Servicio de horas mensuales para realización de tareas de limpieza generales de carácter extraordinaria.
   En primer lugar, el disponer de horas extraordinarias es necesario para poder cumplir con las necesidades surgidas en cuestiones no programadas y urgentes en las prestaciones del servicio.
2. Compromiso de respuesta inmediata ante posibles emergencias.
   Se premia con esta mejora, el disponer de servicio de limpieza en un corto periodo de tiempo ante casos de inundaciones, accidentes, reparaciones, etc.
3. Suministro e instalación, con su respectivo mantenimiento de productos bacteriostáticos para cuarto de aseo.
   Se premia con esta mejora, el cuidado y conservación de los cuartos de baño utilizando productos adecuados y específicos.
4. Suministro e instalación, con su respectivo mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos, con su respectiva limpieza y reposición.
   Con esta mejora al Servicio se obtiene una solución eficiente en el desecho de residuos higiénicos.

5. Mejoras en la frecuencia de la limpieza de sofás y butaca, cortinas y banderas.
   Se obtiene la posibilidad de disponer limpieza periódica de ciertos elementos específicos.

6.- PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- Importe excluido el Impuesto del Valor Añadido: 186.830,00 euros.
- Importe del Impuesto del Valor Añadido: 39.234,30 euros.
- Importe total incluido el Impuesto del Valor Añadido: 226.064,30 euros.

9.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/21200/00 01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2018: 8.163,43 euros.
- Ejercicio 2019: 113.032,15 euros.
- Ejercicio 2020: 104.868,72 euros.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En cuanto a gastos generales se ha optado por tomar el 13% y en el Beneficio Industrial hemos aplicado el 6 %.

El numero de personas que actualmente prestan el servicio es:

OPERARIO	CATEGORÍA	CÓD. CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA
Operario 1	Limpiadora	100	01/02/2002	29 h/semana
Operario 2	Limpiadora	401	30/01/2006	38 h/semana
Operario 3	Limpiadora	100	23/06/1999	38 h/semana
Operario 4* (Plus anual:540 €)	Especialista	100	20/05/2002	38 h/semana

Por tanto, el valor estimado del contrato es:

a. Gastos de nominas de personal: 74.000,00 euros.
b. Gastos específicos: suministro de material de limpieza y papel, contenedores higiénicos, carros de limpieza, bacteriostáticos, bolsa de horas, etc: 4.500,00 euros.
c. Gastos generales: 13% de a + b = 10.205,00 euros.
d. 6 % de beneficio industrial: 6% de a + b = 4.710,00 euros.
e. Total coste anual aproximado: a + b + c + d = 93.415,00 euros IVA excluido, por año de prestación del servicio.
f. a+b+c+d+e = 186.830,00 euros por dos años de prestación de servicio.
g. Considerando la posibilidad de que la Consejería determine el traslado, variación o sustitución de alguna de sus sedes, se incrementara el precio del contrato en un máximo de un 15 % : 15% de 186.830,00 = 28.024,50 euros.
h. Total importe estimado del contrato por dos años de prestación del servicio: 214.854,50 euros IVA excluido.

Se ha considerado, por tanto un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (214.854,50) I.V.A. EXCLUIDO.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN
Fdo. Antonio José Díaz Navarro